



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2023-MPA

Ayabaca, 18 de Agosto del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La solicitud de apoyo económico S/N con registro N°5795, de fecha 11 de Agosto del 2023; el Informe N° 380-2023-MPA-GM-GDES del 16 de Agosto del 2023, el Informe N° 370-2023-MPA-GAJ de fecha 17 de Agosto del 2023, y el Informe N°1017-2023-MPA-GPP, de fecha 17 de Agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la solicitud de apoyo económico S/N con registro N°5795, de fecha 11 de Agosto del 2023, la señora Rosa Elena Tomapasca Flores con DNI N°43939487, solicita el apoyo económico para la compra de un ataúd para una persona de tercera edad que ha fallecido en completa orfandad, que necesita de una cristiana sepultura, hecho ocurrido en la localidad de Chilcapampa Alto, S/n distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, mediante Informe N° 380-2023-MPA-GDES, de fecha 16 de Agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, opina FAVORABLE que, se brinde el apoyo económico por el monto de s/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles), recomendando además, que, para efecto del giro del dinero, sea efectuado a nombre de la Sra. ROSA ELENA TOMAPASCA FLORES, identificada DNI N°43939487, a la cual se le deberá girar el apoyo económico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°003-2023-MPA-"C" de fecha 04 de enero de 2023, el concejo municipal autorizó al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1 UIT.

Que, mediante Informe N° 370-2023-MPA-GAJ de fecha 17 de Agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que tomando en consideración lo peticionado y acreditado con el acervo documento que se adjunta y la Conformidad e información de índole netamente técnico, remitida por el área usuaria, Gerencia de Desarrollo Económico Social, resulta atendible lo peticionado hasta por el monto señalado de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles), previa vía certificación presupuestal, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente. Es por ello que deriva los actuados a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto dicha solicitud para continuar con el trámite correspondiente y se pueda atender la solicitud en mérito al Acuerdo de Concejo N°003-2023-MPA-"C".

Que, mediante Informe N° 1017-2023-MPA-GPP de fecha 17 de Agosto del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la disponibilidad presupuestal para el apoyo económico para la Sra. ROSA ELENA TOMAPASCA FLORES, con DNI N°43939487, por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles)



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Que, mediante proveído S/N de fecha 17 de Agosto del 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo.

Que, estando tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el APOYO ECONÓMICO de S/800.00 (OCHOCIENTOS y 00/100 SOLES), a favor de la SRA. ROSA ELENA TOMAPASCA FLORES, identificada con DNI N° 43939487, de conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER EN CUENTA, la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1017-2023-MPA-GPP de fecha 17 de Agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Económico y Social coordinar los mecanismos para la entrega y fiscalización del apoyo económico concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley debiendo emitirse un informe detallado al despacho de Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al SRA. ROSA ELENA TOMAPASCA FLORES.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Órgano de Control Interno - OCI, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. D. A. W. IVÁN OTINDE RIVERA
ALCALDE